



## CONVOCATORIA PARA EL PROCESO DE CAMBIO DE CENTRO DE TRABAJO



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
DE GOBIERNO DEL ESTADO

### EDUCACIÓN BÁSICA, CICLO ESCOLAR 2021-2022

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 36 Y 90 DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA PARA LA CARRERA DE LAS MAESTRAS Y LOS MAESTROS, ARTÍCULOS 92 FRACCIÓN II, 105 FRACCIÓN II Y 106 DE LA LEY DE EDUCACION DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ ADEMÁS DE EL ARTÍCULO 17 FRACCIÓN II Y IV DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DE LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

### CONVOCA

AL PERSONAL DOCENTE, TÉCNICO DOCENTE, DE ASESORÍA TÉCNICA PEDAGÓGICA, DE DIRECCIÓN Y SUPERVISIÓN EN LA EDUCACIÓN BÁSICA, QUE DESEE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CAMBIO DE CENTRO DE TRABAJO, CICLO ESCOLAR 2021-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

### BASES

#### I. REQUISITOS

1. Encontrarse en servicio activo desempeñando la función que corresponda a la categoría que ostente (no contar con licencia excepto gravidez).
2. Contar con nombramiento definitivo.
3. Tener al menos dos años de servicio ininterrumpidos en el centro de trabajo de su adscripción, contados a partir del 16 de agosto de 2019 como mínimo.
4. Registrar la solicitud de cambio de centro de trabajo, solamente a través de la plataforma informática señalada en la presente Convocatoria y
5. No contar con nota desfavorable en su expediente y no estar sujeto a procedimiento administrativo.

Respecto al punto 1 del presente apartado, el personal a quien se le asignó de manera temporal una plaza con funciones de dirección o de supervisión durante el Ciclo Escolar 2020 -2021, conforme a los "Criterios Excepcionales para la asignación a categorías con funciones de dirección y de supervisión en Educación Básica, Ciclo Escolar 2020 -2021", podrá participar en el proceso de cambio de centro de trabajo, con la categoría que tienen asignada de manera definitiva, debiendo cumplir con los requisitos establecidos, con excepción de lo relativo al desempeño de la función que corresponda.

Conforme al punto 2 del presente apartado, en los casos, de personal docente frente a grupo que haya ingresado al servicio público educativo con anterioridad al 16 de agosto de 2014 y que ostente código 95 en plaza sin titular podrá participar en el proceso de cambio de centro de trabajo en los términos que se establecen en la presente Convocatoria y en las Disposiciones Generales emitidas por la USICAMM. Asimismo, el personal docente frente a grupo que ingresó al servicio educativo a partir del 16 de agosto de 2014, derivado de su participación en los procesos de ingreso previstos en la abrogada Ley General del Servicio Profesional Docente y en la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, y ostente código 95 en plaza sin titular con una antigüedad de seis meses un día, podrá participar en el proceso de cambio de centro de trabajo en los términos que se establecen en la presente Convocatoria y en las Disposiciones Generales emitidas por la USICAMM.



## CONVOCATORIA PARA EL PROCESO DE CAMBIO DE CENTRO DE TRABAJO

Se podrá exceptuar de lo establecido en el punto 3 del presente apartado, al personal que haya tenido un cambio de centro de trabajo por necesidades del servicio.

### II. REGLAS

1. Los cambios de centro de trabajo se realizarán únicamente al término del ciclo escolar y entre planteles del mismo tipo de sostenimiento (federal, federalizado, estatal o municipal), y por ningún motivo deberán afectar el servicio público educativo y la normalidad mínima escolar.
2. El pre-registro al proceso de cambio de centro de trabajo será abierto, individual y voluntario; el trámite será totalmente gratuito.
3. El pre-registro de los aspirantes a cambio de centro de trabajo se deberá realizar de forma directa por el trabajador en la plataforma informática señalada en la presente Convocatoria, sin intermediarios y conforme a las fechas establecidas.
4. Si el aspirante cumple con los requisitos establecidos en la presente Convocatoria y en las Disposiciones Generales emitidas por la USICAMM, quedará registrado en el proceso de cambio de centro de trabajo. El registro del aspirante no implica la obligación de autorizar el cambio y por ningún motivo el aspirante podrá cambiar de adscripción hasta en tanto no le haya sido autorizado por esta Secretaría de Educación de Gobierno del Estado. Los Cambios de centro de trabajo que no cuenten con la aprobación de esta Secretaría de Educación de Gobierno del Estado, serán sancionados conforme a la normatividad aplicable y en ningún caso, serán objeto de regularización.
5. Los cambios de centro de trabajo que se autoricen se realizarán en el mismo nivel, servicio educativo o subsistema en el que preste sus servicios el trabajador. Para los docentes que cuenten con plaza de hora-semana-mes, se aprobarán con base en el módulo y asignatura, tecnología o taller de que se trate, con el mismo número de horas. Cuando un participante acepte un cambio a un centro de trabajo con un menor número de horas a las que tenga asignadas, solo podrá realizarse si acepta renunciar al número de horas excedentes.
6. Al personal que se le autorice el cambio de centro de trabajo intraestatal, se moverá con su misma plaza.
7. Para el personal que ocupe doble plaza de jornada y solicite cambio de centro de trabajo en una o en ambas, se podrá autorizar su movimiento, cumpliendo los requisitos establecidos en la presente Convocatoria, en las Disposiciones Generales emitidas por el USICAMM y con lo señalado en las reglas en materia de compatibilidad de plazas emitida por la Unidad del Sistema.
8. El personal que preste sus servicios en planteles de jornada ampliada o de tiempo completo, y reciba la compensación o que ostenten la categoría respectiva, solo procederá el cambio a un centro de trabajo de jornada ampliada o tiempo completo.  
El personal que preste sus servicios en planteles de jornada ampliada o de tiempo completo, y que sea beneficiario de la compensación correspondiente, podrá ser autorizado su cambio de centro de trabajo a otro plantel de jornada regular y dejará de percibir la compensación.
9. El personal beneficiario del concepto de pago E3 o E4 "Compensación por adscripción en comunidades pequeñas y dispersas", dejará de percibir el mismo al momento de obtener un cambio de centro de trabajo en una comunidad que no corresponda al objeto del pago.
10. El pre-registro de los aspirantes a cambio de centro de trabajo se realizará de forma directa en la plataforma informática habilitada por esta Secretaría de Educación de Gobierno del Estado en la siguiente dirección



## CONVOCATORIA PARA EL PROCESO DE CAMBIO DE CENTRO DE TRABAJO

electrónica [http://cgia.seslp.gob.mx/solicitud\\_cct](http://cgia.seslp.gob.mx/solicitud_cct) conforme a las fechas establecidas en el calendario de la presente convocatoria.

11. Esta Secretaría de Educación de Gobierno del Estado, será la responsable de integrar, revisar y validar la información, y los documentos que se obtengan del pre-registro, así como de autorizar el registro de los aspirantes.
12. Los aspirantes pre-registrados, deberán presentar la documentación establecida en la presente Convocatoria para la revisión y validación respectiva, conforme al lugar, fecha y modalidad que determine esta Secretaría de Educación de Gobierno del Estado.
13. Para la emisión de las listas ordenadas de resultados se considerará la mayor antigüedad en el servicio docente.
14. Para el caso de empates en los resultados de los participantes, se observará en primer término el inciso a) y en caso de persistir el empate se aplicará el inciso b) y así subsecuentemente:
  - a) Mayor antigüedad en el servicio docente.
  - b) Mayor antigüedad en el centro de trabajo.
  - c) Preparación académica, para lo cual solo se considerará normalista básico, licenciatura, maestría o doctorado.
  - d) Mejor promedio obtenido en el último grado académico.
  - e) A quienes representen la única fuente de ingreso familiar.
  - f) Antigüedad en la función (para directivos y Asesores Técnico Pedagógicos).

### III. DOCUMENTACIÓN REQUERIDA

1. Solicitud de cambio de centro de trabajo generada en la plataforma informática.
2. Último comprobante de pago (original y copia).
3. Último oficio de adscripción que le fue emitido por el nivel educativo en que presta sus servicios (original y copia).
4. Primer nombramiento en la función directiva o de Asesoría Técnica Pedagógica.

La documentación antes citada deberá adjuntarse de manera directa por el interesado en la plataforma informática en formato PDF, del 02 al 30 de abril de 2021.

### IV. EVENTO PÚBLICO

1. Para garantizar la transparencia en el proceso, esta Secretaría de Educación de Gobierno del Estado celebrarán eventos públicos, en la modalidad que se determine, en los que se asignen los centros de trabajo conforme a la lista ordenada de resultados.
2. A los eventos públicos de cambios de centro de trabajo se invitará al Sistema de Anticorrupción Local, a la Representación Sindical y a los observadores acreditados previamente por esta Secretaría de Educación de Gobierno del Estado.
3. En los eventos públicos participará, como observador, la Representación Sindical para garantizar los derechos y las prestaciones laborales en términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la demás normatividad aplicable.
4. La asignación de cambio de centro de trabajo, se realizará con estricto apego a las listas ordenadas de resultados de los participantes que integre esta Secretaría de Educación de Gobierno del Estado.



## CONVOCATORIA PARA EL PROCESO DE CAMBIO DE CENTRO DE TRABAJO

5. El procesamiento de los cambios de centro de trabajo se realizará conforme a las reglas establecidas en el numeral VIII, del artículo 44 de las "Disposiciones generales del proceso para la autorización de cambio de centro de trabajo", emitidas por la USICAMM, el 01 de marzo de 2021.
6. Esta Secretaría de Educación de Gobierno del Estado, informará con toda oportunidad los lugares, fechas y hora en los que se realizarán los eventos públicos.

### V. GENERALES

1. Los procesos de cambios de centro de trabajo serán públicos, transparentes, equitativos e imparciales.
2. Se publicarán en la plataforma informática, conforme al calendario establecido en la presente Convocatoria, los lugares disponibles para cambios de centro de trabajo.
3. Los resultados del proceso de cambio de centro de trabajo que se emitan, serán definitivos e inapelables. De no presentarse los trabajadores a la nueva adscripción autorizada, se aplicará el procedimiento administrativo que corresponda.
4. Los desistimientos del proceso de cambio de centro de trabajo deberán manifestarse por escrito ante la autoridad competente, antes del evento público ante esta Secretaría de Educación de Gobierno del Estado.
5. Si algún participante no acude al evento público, se le tendrá por desistido del proceso, debiendo continuar con la lista en el orden establecido.
6. Los cambios de centro de trabajo deberán formalizarse con los nombramientos y órdenes de presentación respectivas.
7. Los Asesores Técnico Pedagógicos que participaron en promoción en los ciclos escolares 2015-2016, 2016-2017, 2017-2018 y 2018-2019, con y sin la categoría correspondiente, podrán participar en el proceso de cambio de centro de trabajo para ejercer la función de ATP, siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos y en función de la vacancia que publique el nivel o modalidad en que presten sus servicios. Los Asesores Técnico Pedagógicos y Asesores Técnicos por Reconocimiento, podrán participar en el proceso de cambio de centro de trabajo como docentes y/o directores según corresponda.
8. A los trabajadores que decidan participar en la presente convocatoria de cambio de centro de trabajo se les precisa que en apego a las Disposiciones Generales del Proceso para la Autorización de Cambio de centro de Trabajo y debido a que **este es un proceso de cambios único**, quienes estén interesados tanto en un cambio de zona como en un cambio interzona, deberán realizar su pre-registro en la plataforma señalada en el numeral 10 del apartado II.-REGLAS de la presente convocatoria.
9. El proceso de cambio de centro de trabajo se deberá realizar preferentemente a distancia con el apoyo de las plataformas tecnológicas o digitales, así como otros recursos o medios disponibles o de manera presencial siempre en función de que el semáforo epidemiológico se encuentre en verde y de las indicaciones de las autoridades sanitarias.
10. El nombramiento y toma de posesión, de la nueva adscripción será con efectos del 16 de agosto de 2021.

### VI. FECHAS DEL PROCESO

1. Pre-registro de participantes: del 02 al 30 de abril de 2021.
2. Validación de solicitudes: del 03 al 31 de mayo de 2021.
3. Publicación de espacios disponibles: a más tardar el 19 de mayo de 2021.

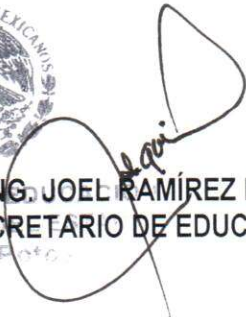
## CONVOCATORIA PARA EL PROCESO DE CAMBIO DE CENTRO DE TRABAJO

4. Publicación de listas ordenadas de resultados: a más tardar el 01 de junio de 2021.
5. Eventos públicos: entre el 02 y el 30 de junio de 2021.

### VII. OTROS

1. En este proceso se garantizará la igualdad de condiciones a los participantes y se reservará la confidencialidad de los datos personales de los aspirantes.
2. Cuando se compruebe que un participante haya proporcionado información o documentación apócrifa o falsa quedará eliminado del proceso de cambio de centro de trabajo en cualquiera de las fases o etapas, incluso si ya se le hubiese autorizado su cambio. En este caso, será readscrito al centro de trabajo donde exista una vacante acorde a su función y categoría, de conformidad con las necesidades del servicio educativo.
3. La interpretación de la presente convocatoria corresponde a esta Secretaría de Educación de Gobierno del Estado, debiéndose apegar para ello a lo establecido en las "Disposiciones generales del proceso para la autorización de cambio de centro de trabajo", emitidas por la USICAMM, el 01 de marzo de 2021.
4. La entrega del Oficio de nombramiento con la nueva adscripción se realizará antes del 31 de julio de 2021
5. Los casos no previstos en la presente convocatoria serán resueltos por la autoridad educativa competente.
6. Por lo que toca al Personal de Apoyo y Asistencia a la Educación (PAAE), se hace de su conocimiento que, oportunamente se emitirá la información correspondiente a su proceso de cambio de centro de trabajo.

San Luis Potosí, S.L.P. 01 de abril de 2021.



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
DE GOBIERNO DEL ESTADO  
San Luis Potosí

ING. JOEL RAMÍREZ DÍAZ  
SECRETARIO DE EDUCACIÓN